



**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PROFESIONALES Y  
EMPRESARIALES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS  
INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS. EJERCICIO 2024.**

**MINISTERIO DE CULTURA**



*18 de junio de 2024*

## AYUDAS FOMENTO INNOVACIÓN CULTURAL Y CREATIVA

### RESUMEN

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DEL MINISTERIO DE CULTURA. EJERCICIO 2024.

2

Extracto de la Resolución de 14 de junio de 2024 del Ministerio de Cultura, por la que se convocan las ayudas a proyectos profesionales y empresariales para el fomento de la innovación en las industrias culturales y creativas correspondientes al año 2024 (BOE nº 147 de 18 de junio de 2024).

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos (BOE nº 275 de 13 de noviembre de 2010).

#### OBJETO Y FINALIDADES

##### Objeto:

Financiar proyectos privados con ánimo de lucro que contribuyan a modernizar y renovar las industrias culturales y creativas, actuando en alguno de los siguientes sectores: arquitectura, artes audiovisuales, artes escénicas, artes plásticas y visuales, cine, diseño, gestión cultural, libros, moda, música y danza, medios de comunicación, patrimonio cultural y turismo cultural.

##### Finalidades:

- a) Fomentar prácticas profesionales y empresariales innovadoras para la creación y difusión de contenidos y servicios culturales, que mejoren la calidad de la oferta cultural y promuevan los derechos de propiedad intelectual.
- b) Promover la inversión de las empresas culturales y estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, con especial atención al desarrollo tecnológico del sector cultural, su sostenibilidad medioambiental, la expansión internacional de nuestro tejido empresarial y/o el fomento del mecenazgo.
- c) Incrementar la generación de empleo cultural, fomentar su capacitación y profesionalización, y ayudar a la consecución de la igualdad de género dentro del mismo.
- d) Impulsar la vertebración del sector cultural español, mediante el fortalecimiento de alianzas y redes profesionales, el cumplimiento global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el fomento de una presencia equilibrada de las industrias culturales y creativas en todo el territorio nacional.

## AYUDAS FOMENTO INNOVACIÓN CULTURAL Y CREATIVA

### BENEFICIARIOS

a) Las **personas jurídicas con ánimo de lucro**, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con residencia fiscal en España y que se encuentren legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Las **personas físicas que sean profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, conforme a la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, a la fecha de presentación de la solicitud.

**En ambos casos, los beneficiarios deberán tener la condición de pequeñas empresas y microempresas.**

#### Exclusiones:

- Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, y otros entes públicos, las entidades sin ánimo de lucro, así como las agrupaciones de interés económico (A.I.E.), las comunidades de bienes (C.B.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.).
- Los beneficiarios no podrán obtener ayuda en más de tres convocatorias consecutivas. Las entidades que hayan sido beneficiarias en las tres últimas convocatorias no podrán presentarse a la presente convocatoria.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS).

### CUANTÍA. INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO

1. Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos. Ambas cantidades deben coincidir.
2. En el apartado de **ingresos**:

## AYUDAS FOMENTO INNOVACIÓN CULTURAL Y CREATIVA

a) Se establecerá la **ayuda** que se solicita en esta convocatoria, que como **máximo** podrán ser **50.000 euros**.

b) Se especificarán las **aportaciones ajenas a la ayuda** para la realización del proyecto, que podrán consistir en **otros ingresos públicos o privadas, o en fondos propios**. El porcentaje mínimo que representen estas aportaciones ajenas a la ayuda sobre la cuantía total del proyecto estará condicionado por la cantidad solicitada como subvención, no pudiendo ser en ningún caso inferior al indicado en la siguiente tabla para cada tramo de ayudas.

AYUDA SOLICITADA	PORCENTAJE MÍNIMO DE APORTACIONES AJENAS A LA AYUDA
Hasta 25.000,00 €	20%
De 25.000,01 € a 40.000,00 €	30%
De 40.000,01 € a 50.000,00 €	40%

Las aportaciones ajenas a la ayuda solicitada no podrán ser en especie.

c) En el caso de que parte de las aportaciones ajenas a esta ayuda se base en una estimación sobre la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios, su no obtención no eximirá de la obligación de disponer del porcentaje mínimo de ingresos establecido para la cuantía de ayuda solicitada indicado en la tabla anterior.

3. En el apartado de **gastos** se incluirán: el total de los gastos a realizar para el proyecto. En el **Anexo I de la convocatoria** se establecen los gastos subvencionables. (acceso desde enlace en “Más información”).

Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayudas deben ser financiadas con ingresos ajenos a la ayuda, y así debe constar de manera explícita en la propuesta de presupuesto.

4. Cuando el importe de uno de los gastos subvencionables iguale o supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de contratación de servicios o suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme

## AYUDAS FOMENTO INNOVACIÓN CULTURAL Y CREATIVA

a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos.

5

### SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Los modelos de solicitud y documentación requerida según tipo de solicitante se encontrará disponible en la Sede del Ministerio de Cultura y tendrá formato exclusivamente electrónico: (<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1168>)

#### Plazo de ejecución

Las actividades deberán desarrollarse **entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**.

Por tanto, los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el 30 de junio de 2025, y la emisión de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el 30 de septiembre de 2025. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 19/06/2024 al 09/07/2024

### MÁS INFORMACIÓN

[contacta@upta.es](mailto:contacta@upta.es)

[Ayudas Pytos Fomento Innovacion Cultural y Creativa](#)